



MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

**CONTRATO DE MENOR CUANTIA PARA EL PROCESO CON CODIGO:
MCO-GADPDCCP-0001-18**

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El GAD Parroquial Delegrsol, representada por el señor Rene Oswaldo Castro Urdiales, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Delegrsol, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Carlos Alberto López Vera representante legal de López Vera Constructores CIA LTDA., a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: CONSTRUCCION DE LA CASA PARROQUIAL DELEGRSOL (TERCERA ETAPA),

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía No. MCO-GADPDCCP-0001-18 para CONSTRUCCION DE LA CASA PARROQUIAL DELEGRSOL (TERCERA ETAPA).

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 001, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Edison Sigüenza Secretario Tesorero, mediante documento CDC-GADPD-001-2018 emitida con fecha 26 de Marzo del 2018, por el valor de 128376.55 (Ciento veintiocho mil trescientos setenta y seis con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América).

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 03 de Abril del 2018, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Señor Rene Castro en su calidad de máxima autoridad de la contratante EL GAD Parroquial Delegrsol, mediante resolución **04 - GPADPD - 2018 del 13 días del mes de Abril del 2018**, adjudicó el contrato para la CONSTRUCCION DE LA CASA PARROQUIAL DELEGRSOL (TERCERA ETAPA) al oferente López Vera Constructores CIA LTDA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.



- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de existencia de disponibilidad presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma **CONSTRUCCION DE LA CASA PARROQUIAL DELEQSOL (TERCERA ETAPA)**.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con el GAD Parroquial Deleqsol a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de *(114621.92 ciento catorce mil seiscientos veinte y un con 92/100)* dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de 60 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de 57310.96 (Cincuenta y siete mil trecientos diez con 96/100 siendo el 50% del valor del contrato), en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, el 50 por ciento (%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

5.3. Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el mes, la fiscalización, en el plazo de (5) la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (5 días) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.



5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los 3 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.5. En los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías: Buen Uso del Anticipo y de Cumplimiento de Contrato.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 60 días (sesenta días), contados a partir desde la *fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible* de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del *2 por 1.000 del valor total del contrato, por día de retraso*.

(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por 1.000 del valor total del contrato, por día de retraso).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmula(s):

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.



Descripción de la Fórmula Polinómica

Término	Descripción	Costo Directo	Coficiente
A		3749.53	0.039
B	Mano de Obra	22384.1	0.234
D	Cemento Portland - Tipo I - Sacos	3912.57	0.041
E	Equipo y maquinaria de Construc. vial	1705.6	0.018
F	Acero en barras (Modif)	26545.52	0.278
G	Productos diversos de arcilla, gres (para recubrimiento y acabados)	8592.41	0.09
M	Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada)	5766.74	0.06
P	Materiales pétreos (Azuay)	3185.4	0.033
T	Tubos y accesorios de PVC - Para desagüe	1165.34	0.013
U	Tubos y accesorios de PVC - Para presión	1730.19	0.018
X	Indice de Precios al Consumidor Urbano - Cuenca	16792.76	0.176
Totales:		95530.16	1

PR = P0 (0.039 A1/A0 + 0.234 B1/B0 + 0.041 D1/D0 + 0.018 E1/E0 + 0.278 F1/F0 + 0.090 G1/G0 + 0.060 M1/M0 + 0.033 P1/P0 + 0.013 T1/T0 + 0.018 U1/U0 + 0.176 X1/X0)

Término	Descripción	Coficiente
B - 400	ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	0.572
B - 402	ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	0.001
B - 403	ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	0.387
B - 404	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 - M. Eléctrico/ Liniero / Subestación/ Estructura Mayor	0.039
B - 423	Estructura Ocupacional C1 (Grupo I)	0.001
Totales:		1

0.572 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2+ 0.387 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2+ 0.039 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 - M. Eléctrico/ Liniero / Subestación/ Estructura Mayor+ 0.001 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2+ 0.001 SHR Estructura Ocupacional C1 (Grupo I)

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. La contratante designa al señor Leonardo López, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo



directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante”.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Cuarto.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Chordeleg.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia Deleqsol, Vía Chordeleg Principal y calle Joaquín Martínez teléfono 3062785, gobiernodeleqsol2014_2019@hotmail.com

El contratista: Chordeleg Jaun Bautista Cobos S/N y 24 de Mayo CP 010404 teléfono 0994023382, lopezveraconstructores@hotmail.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1. **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Deleqsol, a 18 días del mes de Abril del 2018

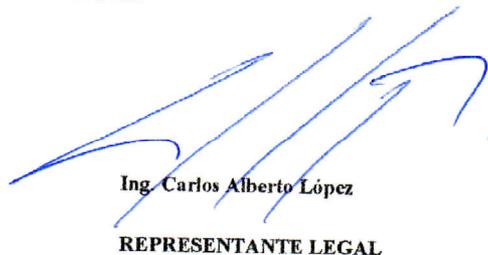


Sr. Rene Castro

PDTE. DEL GAD PARROQUIAL DELEQSOL

LA CONTRATANTE

C.I. 1400338669



Ing. Carlos Alberto López

REPRESENTANTE LEGAL

DE LOPEZ VERA CONSTRUCTORES CIA LTDA

EL CONTRATISTA

C.I. 0104545686



CONTRATO N° 01-GADPD-2018

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° MCO-GADPDCCP-0001-18, CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DELEGSOL Y LA CONSTRUCTORA LOPEZ VERA CONSTRUCTORES CIA LTDA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. CARLOS LOPEZ PARA LA COLOCACION DE PASAMANOS EN TUVO GALVANIZADO.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GAD Parroquial de Delegsol, debidamente representado por el señor Rene Castro Urdiales en calidad de presidente; a quien en adelante se le denominara el **CONTRATANTE**; y, por otra la Constructora López Vera Constructores CIA LTDA, representado legalmente por el Ing. Carlos López, a quien en adelante se le denominara el **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 días del mes de Abril del 2018 se celebra el contrato entre el GAD PARROQUIAL DELEGSOL y la constructora López Vera Constructores representada legalmente por el Ing. Carlos López para la "CONSTRUCCION DE LA CASA PARROQUIAL DELEGSOL (TERCERA ETAPA)"

El señor Leonardo López Administrador del contrato mediante oficio entregado al fiscalizador con fecha 02 de Julio del 2018, en el cual solicita se considere el cambio de los pasamanos del rubro contractual que es acero inoxidable por motivos de seguridad, ya que la losa de cubierta será de uso público, y que por experiencias propias se ha visto que el acero inoxidable no es completamente seguro, por lo que se requiere se realice el cambio por pasamos en tuvo galvanizado de 3mm.

Con oficio N° FISASV-003-18 DE FECHA 03 DE Julio el Ing. Augusto Saquicela Fiscalizador de la Obra informa, que se ha evaluado y comunicado al representante legal de la Constructora López Vera Constructores, se realizara el cambio a la colocación del pasamano solicitado, con oficio recibido por parte de la constructora el cambio se lo realizara de acuerdo a lo solicitado por el Administrador del contrato, el suministro y la colocación total tendrá un costo de 9160.00 (nueve mil ciento sesenta dólares con 00/100), en el cual ya incluye los costos indirectos, por lo que recomienda se realice un contrato complementario para la ejecución de lo antes señalado.

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 750107 Construcciones y Edificaciones.

El señor Rene Castro presidente del GAD Parroquial Delegsol resuelve que se realice el contrato complementario para **LA COLOCACION DE PASAMANOS EN TUVO GALVANIZADO.**, como complemento al contrato **CONSTRUCCION DE LA CASA PARROQUIAL DELEGSOL (TERCERA ETAPA).**





OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto complementar al contrato original "CONSTRUCCION DE LA CASA PARROQUIAL DELEGRSOL (TERCERA ETAPA).

PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA, es el de USD 9160.00 (NUEVE MIL SIEN TO SESENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) más IVA, de conformidad con la colocación del pasamano en tuvo galvanizado, valor que será cancelado de acuerdo al siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
Suministro y colocación de pasamano de HG	ml	70	130.85	9160.00
			TOTAL	9160

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el IVA que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el párrafo anterior.

FORMA DE PAGO

La contratante cancelara al contratista por los trabajos realizados de la siguiente manera: contra entrega total de la colocación del pasamano en tuvo galvanizado de 3mm servicio contratado a plena satisfacción del GAD Parroquial Delegrsol contra presentación de la correspondiente planilla única previa aprobación de la entidad contratante.

GARANTIAS

En este proceso de contratación no se presentaran las garantías correspondientes puesto que la forma de pago será contra entrega tota mediante la presentación de la planilla única.

PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 5 días contados a partir de la firma del contrato.

MULTAS

Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la contratante aplicara la multa por un valor mínimo del uno por mil del monto contratado.

Centro Parroquial - Junto a la Plaza Central. Teléfono: 3062785 - 0999748683

Correo electrónico: gobiernodelegrsol2014_2019@hotmail.com





DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para esta contratación no existe reajuste de precios.

DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE designa al señor Leonardo López Vocal de Obras Publicas del GAD parroquial Delegsol, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

TERMINACION DEL CONTRATO

Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación

Centro Parroquial - Junto a la Plaza Central. Teléfono: 3062785 - 0999748683

Correo electrónico: gobiernodelegsol2014_2019@hotmail.com





unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Chordeleg.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Centro Parroquial Delegsol, calle Joaquín Martínez y Vía Chordeleg principal,

Teléfono: 3062785 - 0999748683,

Correo electrónico gobiernodelegsol2014_2019@hotmail.com

El CONTRATISTA:

Chordeleg Juan Bautista Cobos S/N y 24 de Mayo CP 010404 teléfono 0994023382

Correo Electrónico: lopezveraconstructores@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Centro Parroquial - Junto a la Plaza Central. Teléfono: 3062785 – 0999748683

Correo electrónico: gobiernodelegsol2014_2019@hotmail.com





ACEPTACION DE LAS PARTES

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Deleqsol, 06 de Agosto del 2018

Sr. Rene Castro
PDTE. DEL GAD PARROQUIAL DELEGSOL
LA CONTRATANTE

Ing. Carlos López
EL CONTRATISTA

